

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

BIEN GENERAL DE FILIPINAS.

Hacienda.

REAL ORDEN.

GOBIERNO DE ULTRAMAR.—Núm. 813.—Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, en virtud de lo mandado á informe de la Sección de Ultramar del Consejo de Estado, el expediente que en esta fecha devió V. E. á este Ministerio, sobre la importación de las diversas piezas de hierro cuyo uso constituyen un buque, dicha Sección ha dictaminado este expediente en el que en su virtud se ha dictado la falta de varios artículos, como eran los informes de las Cámaras de Comercio, por lo que la exención solicitada no puede perjudicar á los Armadores de la Península. Ya indicaba aunque sin precisar su contenido en el asunto, que la tendencia actual de las naciones más protectoras del Comercio es conceder las franquicias de Aduanas, sobre todo en el caso de las mismas, pueden cometerse muchos y grandes abusos. En el expediente núm. 65,299 del Consejo, relativo á la partida de los Aranceles de la Isla de Cuba, opina la Sección que no proceda considerar este el material de rails y wagones para los carriles de los ingenios y que el texto que se oponía al beneficio pedido para las piezas ó accesorias de las máquinas empleadas en el trabajo de los ingenios. Un caso particular es el de que se trata en el expediente que por Real órden de 4 del corriente devió V. E. remitir al Consejo, con la idea de que en el caso de Filipinas con más razones y de mayor importancia para lo que se solicita.—Las Cámaras de Comercio de las principales plazas peninsulares han opinado en todos conceptos el asunto y las más opinando en contra de la exención que se pide para las construcciones navales que ahora se trata de autorizar en la Península. Únicamente la Cámara de Comercio de Sevilla informa en sentido favorable á la propuesta de la Intendencia de Filipinas y la de Santander, si no tan explícita como la anterior, parece inclinarse á lo mismo, pero sin más que consideraciones generales, de menos importancia que las que constan en los informes de las demás Cámaras de Comercio. La de Sevilla se funda en que aun concedida la franquicia solicitada, todavía sería necesario trabajar para las sueltas y que esto lo harían, aumentando sus ganancias, obreros españoles, pero lo que los buques pueden llevarse completas y desarmados en otros buques, sin necesidad de emplear más que un trabajo poco importante, y como resultad se tendría que disminuir los derechos de Aduanas, sin que por eso se aumentasen de una manera digna de apreciarse las ganancias de los operarios. No es exacto como se alega en la Cámara de Comercio de Barcelona que se construyan é importen en piezas, buques

pequeños y de madera, pues se aplicaría el beneficio á los metálicos y de grandes dimensiones, además del que á la sombra de la exención se podrían cometer grandes abusos.—La Sección no examinará si convendría ó no conceder primas de construcción naval, como ha indicado la referida Cámara de Barcelona, porque no se toca este punto en la Real órden de remisión del expediente: y en vista de cuanto deja manifestado, es de parecer: Que no procede acceder á la reclamación y propuesta de la Intendencia general de Filipinas.—Y habiéndose conformado el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente, con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1889.—Becerra.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 25 de Setiembre de 1889.—Cúmplase y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

WEYLER.

Secretaría.

Por Real órden núm. 770 de 8 de Agosto último, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar, con carácter provisional lo dispuesto por este Gobierno General respecto á los Tercios de Policía de Misamis y Surigao, y creación del de Davao en 4 y 5 de Febrero último, publicado en la «Gaceta» del 6 y 7 de dicho mes, autorizándole para el planteamiento, por vía de ensayo, de un Tercio provincial en las Islas de Paragua y Calamianes.

Lo que se publica en extracto, en la «Gaceta», de órden del Excmo. Sr. Gobernador General, para general conocimiento.

Manila, 1.º de Octubre de 1889.—A. Monroy.

Habiendo conseguido el Cabo europeo de la Guardia Civil, Agustín Mustieles, Comandante del puesto de S. Juan de la Sección del Rosario en la provincia de Batangas, con fuerzas de dicho puesto y del Sargento de Cuadrilleros del mismo punto, la captura de los individuos que maniataron y robaron á un individuo llamado Mariano Mendoza, allanando despues la casa de D. Cenon Ilaó en el Barrio de Patingbuhangin robándole varias prendas y dinero, y por último asaltaron el domicilio de D. Raimundo Mendoza, á quien golpeándole le amarraron y exigieron la entrega de setenta y cinco pesos que decían tenía en su poder, habiendo al mismo tiempo violado á una hija de D. Raimundo, de 15 años de edad, dos individuos de la partida quienes le robaron despues un anillo y dos pesos en metálico, el Excmo. Sr. Gobernador General, ha visto con satisfacción la captura de dichos individuos y el buen servicio prestado por la fuerza

indicada y dispuesto se publique en la *Gaceta* para conocimiento y satisfacción de los interesados.
 Manila, 2 de Octubre de 1889.—A. Monroy.

Negociado 3.º

Debiendo proveerse la plaza de Alcaide 2.º de la cárcel pública de Camarines Sur, dotada con el sueldo anual de 60 pesos, el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer se convoque á los que deseen ocuparla, los cuales presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría ó en los Gobiernos de provincias los que residan en ellas, durante un plazo de 30 dias, á contar de esta fecha.

Manila, 2 de Octubre de 1889.—Monroy.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 de Julio último.

Julio 4. Nombrando á D. Rafael Morales y Rodríguez Rivera, para la plaza de Oficial 5.º de la Administración de Hacienda pública de Iloilo.

Id. id. Id. á D. José Bueren, para servir interinamente la plaza de Oficial 4.º de la Administración Central de Rentas y Propiedades, Interventor de los Almacenes generales.

Id. id. Concediendo á D. José María Arcos y Ruiz de Leon, electo Oficial 5.º Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Tarlac, un plazo de seis meses para presentar una certificación expedida por el Ministerio de Ultramar.

Id. id. Id. á D. Gregorio Pérez de Rosas y Passano, electo Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Zambales, un plazo de seis meses para presentar una certificación expedida por el Ministerio de Ultramar, así como también los documentos que acrediten su aptitud legal, y el título correspondiente al citado destino.

Id. id. Id. á D. Pedro Martínez Freire, un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Leyte, para que fué nombrado por Real órden de 3 de Mayo último.

Id. id. Id. á los individuos que componen la dotación del vapor de guerra «San Quintín», un plazo hasta el 31 del actual para que puedan satisfacer el importe de sus respectivas cédulas personales sin recargo alguno por morosidad.

Id. 6. Nombrando Vocal Secretario de la Junta de Aranceles de Aduanas, vacante por haber regresado á la Península el que la desempeñaba, á D. Matías Maffiotte, Jefe de Negociado de la Administración de Hacienda pública, que presta sus servicios en la Intendencia general de Hacienda.

Id. 8. Declarando cesante á D. Miguel Salas Valemaña, Oficial 5.º de la Contaduría Central, disponiendo al propio tiempo que la instancia del recurrente se remita á la Capitanía General para

los efectos que procedan, respecto al ingreso de nuevo en el servicio militar.

Id. id. Nombrando á D. Juan Diaz Peña, para la plaza de Oficial 5.º de la Contaduría Central.

Id. 10. Declarando exentos del pago de contribuciones personales, por espacio de 10 años, á todos los individuos de las primeras cien familias que se presenten á poblar el sitio en que se halla establecido el destacamento de Sindangan, distrito de Dapitan, en la Isla de Mindanao.

Id. 11. Concediendo á D. José María García, un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Oficial 4.º Administrador de Hacienda pública de Misamis.

Id. id. Declarando provisionalmente á Cecilio Maninang y Ramirez, Sargento 1.º retirado de este Ejército, con derecho á la rehabilitación en el percibo de su haber pasivo de pfs. 11'25 mensuales.

Id. 12. Rehabilitando á D. Federico Ordax AVECILLA, Jefe de Negociado de 1.ª clase de la Contaduría Central de Hacienda, el anticipo de licencia que por enfermo y para la Península, le fué concedido por decreto de 11 del actual.

Manila, 30 de Setiembre de 1889.—José A. Guillen.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 1.º al 15 de Julio último, que se publica en la «Gaceta», con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Julio 2. Disponiendo que la cantidad de pfs. 1.020, importe del tercer trimestre del crédito de pfs. 4.080 consignado en el artículo único del cap. 3.º de la seccion 1.ª del presupuesto vigente de 1889 para atenciones de la caja de inútiles y huérfanos de las Guerras de Ultramar, se remita por giro á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á cuyo fin previa la expedición del oportuno libramiento por la Ordenación de Pagos, la Tesorería general adquirirá la respectiva letra.

Id. id. Id. id. de pfs. 425, importe del tercer trimestre del crédito de pfs. 1.700 que para suscripciones y compra de libros se consigna en el artículo único, cap. 11 de la seccion 8.ª del presupuesto vigente de 1889, se remita por giro á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á cuyo fin, previa la expedición del oportuno libramiento por la Ordenación de Pagos, la Tesorería general adquirirá la correspondiente letra.

Id. id. Id. id. de pfs. 4.019'50, importe del tercer trimestre de varios créditos, que en junto ascienden á pfs. 16.078, consignados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del cap. 2.º de la seccion 1.ª del presupuesto vigente de 1889, para gastos de material del Ministerio de Ultramar, se remita por giro á dicho departamento, á cuyo efecto, previa la expedición por la Ordenación de Pagos, de los oportunos libramientos, la Tesorería general adquirirá la respectiva letra.

Id. id. Id. id. de pfs. 11.345'166½8, importe del tercer trimestre de varios créditos que en junto suman pfs. 45.380'67, consignados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 5.º y 7.º del cap. 1.º de la seccion 1.ª del vigente presupuesto de 1889, para gastos de personal del Ministerio de Ultramar, se remita por giro á aquel departamento, á cuyo fin, la Ordenación de Pagos, expedirá los correspondientes libramientos para que la Tesorería general adquiera la letra correspondiente.

Id. id. Id. id. á que asciende el quebranto del giro de pfs. 16.809'666½8, acordado en decretos anteriores, se libre como «Remesas á la Tesorería Central de la Península», sin perjuicio de comprender su importe, para su formalización correspondiente, en el Capítulo de «Resultas» de la seccion 5.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Id. 3. Aprobando la fianza otorgada por la sociedad de las mútuas de empleados á favor de D. Trinidad Jurado, como Oficial 2.º Guardalacena de la Administración Central de Rentas y Propiedades.

Id. 4. Concediendo 30 dias de licencia por enfermo para esta Capital, á D. Ramon de Vargas y Diez de Bulnes, Jefe de Negociado de 2.ª clase, Interventor de la Administración Central de Impuestos directos.

Id. id. Disponiendo que se adquiera de la Agencia del Chartered Bank of India Australia etc. China, puesto que su proposición ocasiona menor quebranto para el Tesoro, la letra de pfs. 11.345'16 6½8 sobre Madrid, á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, cuarta parte de varios créditos que en junto importan pfs. 45.380'67 consignados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 5.º y 7.º del cap. 1.º de la seccion 1.ª del presupuesto actual de 1889 para gastos de personal de dicho Ministerio correspondientes al tercer trimestre del citado ejercicio.

Id. id. Id. id. de id. id. id. de pfs. 4.019'50 sobre Madrid, á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, cuarta parte de los créditos que en junto importan pfs. 16.078 consignados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del Capítulo 2.º de la Seccion 1.ª del presupuesto actual de 1889 para gastos de material de aquel Ministerio correspondientes al tercer trimestre del citado ejercicio.

Id. id. Id. id. de id. id. id. de pfs. 1.020 sobre Madrid, á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, cuarta parte del crédito de pfs. 4.080 consignado en el artículo único del Capítulo 3.º de la Seccion 1.ª del presupuesto actual de 1889 para atenciones de la Caja de inútiles y huérfanos de las Guerras de Ultramar correspondientes al tercer trimestre del citado ejercicio.

Id. id. Id. id. de id. id. id. de pfs. 425 sobre Madrid á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, cuarta parte del crédito de pfs. 1.700 consignado en el artículo único del capítulo 11 de la Seccion 8.ª del presupuesto actual de 1889 para suscripciones y compra de libros correspondientes al tercer trimestre del citado ejercicio.

Id. 5. Id. el abono á los Sres. A. S. Watson y Compañía la suma de pfs. 12'82 que satisficieron demás por una partida de botellas para soda, con cargo á la Seccion 5.ª art. 1.º del presupuesto de 1889.

Id. id. Aprobando la escritura de obligación y fianza otorgada ante el Escribano de Hacienda D. Miguel Torres por el chino Ciriaco Velasquez Dy-Tango, para garantir el servicio de arriendo del juego de gallos del distrito de Morang.

Id. id. Adjudicando definitivamente á D. Alejandro Monreal, apoderado de D. Lucas Rubín las 108 hectáreas de terreno en el pueblo de Cabancalan provincia de Isla de Negros, por la cantidad de pfs. 364'00.

Id. id. Id. id. á D. Alejandro Monreal apoderado de D. Francisco Valeriano Rubín, las 150 hectáreas y 15 áreas de terreno en el pueblo de Cabancalan provincia de Isla de Negros, por la cantidad de pfs. 350'30.

Id. 6. Admitiendo la renuncia que hace Filomeno Nery, de su plaza de escribiente de la Administración de Hacienda pública de Misamis y nombrando en su lugar á Filomeno Bacarrosas.

Id. id. Aprobando el pliego de condiciones redactado por la Intervención general para la adquisición en concierto público de 2.300 ejemplares impresos de varios documentos necesarios al Gobierno general, durante el ejercicio de 1889, y autorizando á dicho Centro para que, bajo el tipo de 20 pesos, en progresión descendente, proceda á la celebración de dicho concierto que habrá de tener lugar á las diez en punto de la mañana del día 23 del actual.

Id. 8. Disponiendo por conveniencia del servicio que D. Miguel Salas Valeraña, Oficial

5.º de la Contaduría Central, declarado por decreto del Gobierno General de esta Capital, continúe desempeñando su destino hasta la presentación de D. Juan Diaz Peña, electo para reemplazarle.

Id. id. Aprobando la fianza otorgada por la sociedad de las mútuas de empleados á favor de D. Pedro Martinez Freire, como Oficial 2.º Administrador de Hacienda pública de Leyte.

Id. id. Admitiendo la renuncia que hace Andrés Masecampo, de su plaza de escribiente de la Administración de Hacienda pública de Leyte y nombrando para reemplazarle á Isidro Balmaceda.

Id. id. Id. id. que hace Pedro Reyes, de su plaza de escribiente de la Contaduría de Pagos, dotada con el sueldo anual de 121 pesos, y creando en su lugar una plaza de Buson, meritorio de la misma, y del remanente de 97 pesos se distribuyen á los escribientes Alejandro de Lara, Braulio Rivera, Valeriano Castro, Cayetano Espinosa, Telesforo Balmaceda y Simplicio del Castillo y Santiago Tambunan.

Id. 9. Aprobando la fianza otorgada por la Sociedad de las mútuas de empleados á favor de D. José María García, como Oficial 4.º Administrador de Hacienda pública de Misamis.

Id. id. Disponiendo que á D. Camilo Lobit, se le abonen por la Administración de Hacienda de la Laguna en concepto de sueldo á la de Albay, los haberes que le corresponden como Juez de primera instancia de esa provincia.

Id. id. Aprobando la escritura de contrato otorgada por el propietario de la casa D. Gonzales á favor del Administrador de la provincia de Surigao D. Andrés Salvio, ante el Juez de Paz de dicho punto en forma de Escribano, para formalizar el arriendo de esa casa por el precio de pfs. 10 mensuales.

Id. 10. Disponiendo se devuelva á los señores Acero y Abad, la cantidad de 17 pesos y 2 céntimos que por reintegro de su pasaje venida á estas Islas, ha ingresado de misa al Tesoro público.

Id. 10. Id. que á D. Carlos Perez, Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda de Tayabas, se le abonen por la Tesorería general en concepto de sueldo á la citada Administración los haberes devengados por el mismo.

Id. id. Declarando á D. Mariano de Calderon, Oficial 5.º interino de la Administración de Hacienda pública de esta Capital, derecho al percibo del sobre sueldo de 50 pesos anuales asignados á dicha plaza.

Id. 11. Disponiendo que á D. Antonio Martinez, Oficial 2.º que fué de la sección de Aduanas de la Administración Central de Rentas y Propiedades, se le abone el sobre sueldo asignado á dicha plaza á partir de 25 de Noviembre de 1883, en que volvió á posesión de la misma, hasta el 31 de Diciembre siguiente.

Id. id. Id. que á los apoderados legales D. Sebastian Perez García, á quien instituyó testamento el difunto D. Gerónimo Sanchez, se le abone por la Subdelegación de Hacienda pública de Nueva Vizcaya, en concepto de participaciones á formalizar, los haberes devengados no percibidos por el mismo como Juez de primera instancia de dicha provincia, á partir del 29 de Julio de 1886 hasta el 9 de Junio siguientes.

Id. id. Declarando cesante al escribiente Subdelegación de Hacienda de Abra, Alejandro Balmaceda, que percibe el sueldo anual de 96 pesos, y creando en su lugar á Lucio Balmaceda que percibe el sueldo de 72 pesos anuales y para reemplazarle, á Santiago Alejandro, meritorio de la referida subalterna.

Id. id. Disponiendo la celebración de otro concierto de la adquisición de 1.000 ejemplares impresos de pasaportes para embarcaciones de mar, bajo el mismo tipo y condiciones con que

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA

RESULTADO DEL SERVICIO POR SISTEMA DIRECTO.

DATOS PARA LOS PRECIOS MEDIOS.

		Hectól.s	Litros.	IMPORTES.		
				Pesos.	Cén.	
Arroz.	Existencia del mes anterior.	1776	40	7276	358	
	Recibido del Contratista.	»	»	»	»	
	Compras.	2000	»	7040	»	
	Cargo.	3776	40	14314	358	
	Precio medio.	687	»	3	730	
	Suministrado y mermas.	717	»	2842	142	
	Remesado á provincias.	»	»	2480	820	
	Existencia.	2372	40	8991	396	
			Qls. mét.	Kil.	Hec.	
		Existencia del mes anterior.	9	87	27	105
Harina del comercio para pan de Hospital.	Compras.	9	87	27	105	933
	Cargo.	9	87	27	105	933
	Precio medio.	9	87	27	105	933
	Data para la panificación.	9	87	27	105	933
	Existencia.	»	»	»	»	»
Harina del comercio para pan de tropa.	Existencia del mes anterior.	193	11	19	2181	428
	Recibido del Contratista.	»	»	»	»	»
	Compras.	350	»	»	3755	500
	Cargo.	543	11	19	5936	928
	Precio medio.	183	»	»	10	931
	Data para la panificación.	9	87	27	2188	382
	Id. para pan de Hospital.	4	40	»	105	933
	Remesados á Ponapé.	»	»	»	43	»
	Existencia.	345	83	92	3593	613
			Raciones.			
Pan de tropa.	Existencia del mes anterior.		87		4	872
	Elaboracion sin gastos.		36.783		2188	382
	Cargo.		36.870		2193	254
	Precio medio sin gastos.		36.812		»	059
	Suministro.		58		2189	832
	Existencia.				3	422
		Kilógramos.				
Pan de hospital.	Elaboracion y suministro.		1086		135	750
	Precio medio del kilógramo con todo gasto.		»		»	125
		Qls. mét.	Kil.	Hec.		
Sal.	Existencia del mes anterior.	2	88	41	1	768
	Compras.	2	»	»	4	»
	Cargo.	2	88	41	5	768
	Precio medio.	1	83	»	2	»
	Data por consumo.	»	09	87	»	366
	Para pan de Hospital.	»	»	»	»	197
	Existencia.	»	95	54	1	911
	Existencia del mes anterior.	279	15	19	264	256
	Compras.	»	»	»	»	»
	Cargo.	279	15	19	264	256
Precio medio.	139	77	54	»	947	
Data por consumo.	7	60	20	132	277	
Para pan de Hospital.	»	»	»	7	199	
Existencia.	131	77	45	124	780	
		Hectól.s	Litros.			
Leña.	Existencia del mes anterior.	182	»	292	838	
	Recibido del Contratista.	»	»	»	»	
	Compras.	500	»	810	»	
	Cargo.	682	»	1102	838	
Precio medio sin gastos.	278	»	1	617		
Data por suministro y mermas.	»	»	449	570		
Marco.	»	»	»	»		
Existencia.	404	»	653	268		

el anterior, señalando para ello el día corriente mes.

Desestimando la solicitud de los Señores Smith Bell y Compañía sobre devolución de duplicidad en el pago de derechos de navegación satisfechos por la barca «Martha Davis» en las Aduanas de Iloilo.

Adjudicando á D. Pedro Helvano, las 98 áreas y 49 centiáreas de terreno en el pueblo de Zumarraga provincia de Zamboanga por la cantidad de pfs. 133.194.8.

Id. á D. Fulgencio Cantalejo, las 77 áreas y 62 centiáreas de terreno en el pueblo de San Jacinto distrito de Masbate y Zamboanga por la cantidad de pfs. 161.273.8.

Antorizando á D. Tomás, D. Ogil y Compañía, el embarque de maderas á la barca Inglesa «Laguimanoc», Tayabara por el puerto de Laguimanoc, Tayabara con destino á Hong-Kong.

Id. las remesas de fondos á las Administraciones de Hacienda de Basilan, Cottabato, Zamboanga de pfs. 13.000, pfs. 8.405, pfs. 1.864 y pfs. 1.000, respectivamente, para las atenciones de los ramos de Guerra y Marina en dichos puntos, así como tambien los que originen dichas remesas.

Manila, 30 de Setiembre de 1889.—J. A. Guillen.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Orden de la plaza para el día 3 de Octubre de 1889.

Orden de vigilancia, Artillería y núm. 1.—Jefe de la Comandancia de Artillería, D. Antonio Diaz Rivera.—Imaginaria, ctro, D. Bernardino Aguado.—Repartimiento de provisiones, núm. 3, segundo Capitan.—Repartimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería, núm. 6.—Música en la Luz, núm. 3.

Orden del Excmo. Sr. General de Brigada Gobernador Militar, interino.—El T. C. Sargento mayor, García.

Anuncios oficiales.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

Balance en 30 de Setiembre de 1889.

ACTIVO.	
Capital del Banco.	\$ 7.631.38
Reserva.	898.96
Depositos de particulares.	1.507.696.48
Depositos nacionales y extranjeros.	240.232.72
Depositos varios.	58.636.39
Depositos remesados.	116.093.99
Depositos de pleitos.	324.43
Depositos en custodia.	16.033.00
Depositos en garantía.	3.460.24
Depositos para negociar.	416.828.40
Depositos en oro.	2.752.296.58
	\$ 5.120.132.57
PASIVO.	
Capital.	\$ 600.000.00
Reserva.	60.000.00
Depositos y pérdidas.	22.954.31
Depositos pendientes.	9.837.80
Depositos en Caja.	135.277.66
Depositos en circulación.	2.980.00
Depositos nacionales y extranjeros.	1.197.020.00
Depositos corrientes.	185.464.38
Depositos aceptados.	2.650.535.75
Depositos y daños.	228.629.42
Depositos de administracion.	27.173.29
	259.96
	\$ 5.120.132.57

El Tenedor de libros.—José Varela.—V. B.—El Director de turno, Manuel Marzano.

ESTACION CENTRAL DE COMUNICACIONES.

Por los vapores correos «Brutus», «Venus» y «Rosario», que saldrán el 5 del actual á las tres de la tarde, el 1.º para la línea del S. E. del Archipiélago, y los dos últimos para las del Norte y Sur de Luzon, respectivamente, esta Central remitirá á la una de la misma la correspondencia para Manila, Cebú, Bohol, Samar, Leyte, Surigao, Cagayan, Misamis y Dumaguete; Zambales, Pangasinan, Bontoc, Lepanto, Tiagan, Trinidad, Union, Zamboanga, Misamis y Cagayan; Batangas, Mindoro, Manila, 1.º de Octubre de 1889.—El Jefe de servicio, Carlos García.

	Racion de 14 kilógramos.	IMPORTES.	
		Pesos.	Cén.
Existencia del mes anterior.	»	»	»
Entregado por el contratista.	5740	832	300
Compras.	»	»	»
Cargo.	5740	832	300
Precio medio sin gastos del quintal métrico pesos.—De la racion de 14 kilógramos.	»	»	»
Data por suministro.	5740	832	300
Existencia.	»	»	»

